

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los  
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**“La mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber  
objetivo de cuidado”**

**AUTORA**

Johanna Elizabeth Barahona Gutiérrez

**TUTOR**

Dr. Sófocles Haro Baldeon

**Riobamba - Ecuador 2021**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



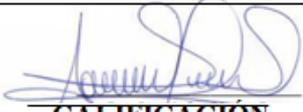
## FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

### TÍTULO

**“La mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado”**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.**

### CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

<b>Dr. Sófocles Haro TUTOR</b>	 CALIFICACIÓN	<b>10</b> FIRMA
<b>Dr. Diego Andrade MIEMBRO 1</b>	 CALIFICACIÓN	<b>10</b> FIRMA
<b>Dr. Paul Piray MIEMBRO 2</b>	 CALIFICACIÓN	<b>9.5</b> FIRMA

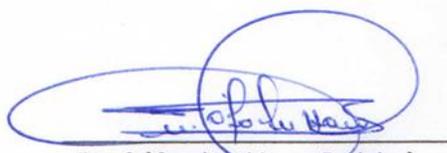
**NOTA FINAL:** 9.83 (SOBRE 10 PUNTOS)

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

DR. SÓFOCLES HARO BALDEÓN, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PREGRADO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

### CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado minuciosamente durante todo su desarrollo, el informe final del proyecto de investigación previa a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado: **“LA MALA PRÁCTICA MÉDICA Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL FRENTE AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO”**., realizado por la señora Johanna Elizabeth Barahona Gutiérrez, por lo tanto, autorizo ejecutar los trámites legales para su presentación.



Dr. Sófoeles Haro Baldeón  
TUTOR

## **DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA**

Johanna Elizabeth Barahona Gutiérrez, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, con cédula de ciudadanía No.060358264-4, declaro de manera expresa que todo el contenido del presente Proyecto de Investigación, como pensamientos, criterios, conclusiones y recomendaciones, son de mi absoluta y total responsabilidad; de igual manera, declaro que los derechos de autoría le corresponden a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Johanna Elizabeth Barahona Gutiérrez  
C.C 0603582644

## **DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo va dedicada a:

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres Juan y María quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mis hijos Gabriel y Janna que más que el motor de mi vida fueron parte muy importante de lo que hoy puedo presentar como tesis, gracias a ellos por cada palabra de apoyo, gracias por cada momento en familia sacrificado para ser invertido en el desarrollo de esta, gracias por entender que el éxito demanda algunos sacrificios y que el compartir tiempo con ellos, hacia parte de estos sacrificios.

A Javier por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento y jamás soltar mi mano, con sus consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompaña en todos mis sueños y metas.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a mis hermanos, por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, siempre las llevo en mi corazón.

*Johanna Elizabeth Barahona Gutiérrez*

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

A la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

Al Dr. Paul Piray por guiarme con sus conocimientos y experiencia en la elaboración de este proyecto de investigación.

De igual manera agradecer al Dr. Diego Andrade, Dr. Bécquer Carvajal y Dr. Sófoles Haro quienes con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito, y especialmente por su colaboración para la elaboración de este trabajo investigativo,

A Javier Antonio por haberme brindado su apoyo incondicional, por compartirme sus conocimientos e incentivar me a ser mejor cada día.

*Johanna Elizabeth Barahona Gutiérrez*



3.4. Diseño de la investigación .....	42
3.5. Unidad de análisis .....	42
3.6. Población.....	42
3.7. Muestra.....	43
3.8. Técnicas de recolección de datos. ....	43
3.9. Instrumentos de investigación.....	43
3.10. Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	43
CAPÍTULO IV.....	45
4.1. Resultados .....	45
4.2. Discusión de resultados.....	46
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
CONCLUSIONES .....	47
RECOMENDACIONES .....	48
BIBLIOGRAFÍA .....	49
ANEXOS .....	51
CARRERA DE DERECHO.....	51
CUESTIONARIO .....	51

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1.....	24
Gráfico N°2.....	35
Gráfico N°3.....	37
Gráfico N°4.....	39

## **RESUMEN**

En el presente trabajo de investigación denominado “La mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado” se realizó un estudio jurídico, crítico y metodológico que se encuentra debidamente estructurado en cuatro capítulos; es así que, el Capítulo I se conforma por el planteamiento del problema, la justificación y los objetivos de la investigación que comprenden determinar la afectación al derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.

El Capítulo II de la investigación comprende el marco teórico que incluye el estado del arte compuesto por las conclusiones de investigaciones similares y los aspectos teóricos divididos en las siguientes unidades: la mala práctica médica, con relación a los derechos de las víctimas por la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.

En el Capítulo III se encuentra la sistemática de la exploración que se utilizó en la causa investigativa para consumar con los objetivos planteados; y posteriormente en el Capítulo IV se efectuó la interpretación y discusión de los resultados aplicados a los Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.

El contenido de cada una de las unidades permitió cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de investigación y consecutivamente establecer las respectivas conclusiones y recomendaciones.

### **PALABRAS CLAVE:**

La mala práctica médica, integridad personal, deber objetivo de cuidado, derechos, salud, vida.

## **ABSTRACT**

In the present research work called "Medical malpractice and the right to personal integrity versus the objective duty of care" a legal, critical and methodological study was carried out that is duly structured in four chapters; Thus, Chapter I is made up of the statement of the problem, the justification and the objectives of the investigation that include determining the impact on the right to personal integrity versus the objective duty of care.

Chapter II of the investigation includes the theoretical framework that includes the state of the art composed of the conclusions of similar investigations and the theoretical aspects divided into the following units: medical malpractice, in relation to the rights of victims of malpractice medical care and the right to personal integrity versus the objective duty of care.

In Chapter III is the systematic of the exploration that was used in the investigative case to consummate with the stated objectives; and later in Chapter IV the interpretation and discussion of the results applied to the Judges of the Criminal Judicial Unit based in the Riobamba canton was carried out.

The content of each of the units made it possible to meet the objectives set out in the research project and subsequently establish the respective conclusions and recommendations.

### **KEYWORDS:**

Medical malpractice, personal integrity, objective duty of care, rights, health, life.



Reviewed by

Lic. Licett Ramos I., Mgs.

**ENGLISH PROFESSOR**

C.C 0603066960

## INTRODUCCIÓN

Al analizar el Código Orgánico Integral Penal, se puede evidenciar que la figura del deber objetivo de cuidado y la integridad personal es la piedra angular dentro del marco de los delitos culposos, se ha generado varias polémicas en el ámbito profesional de los médicos, definiéndose como una omisión o una práctica sin habilidad por parte de un galeno, causando un daño a la salud y a la integridad física del paciente, se entiende que los casos más frecuentes de mala práctica médica, se deben a fallos por la aplicación de un tratamiento incorrecto y a los errores en los diagnósticos que ocasionen un perjuicio irreparable a la víctima, por omitir los protocolos establecidos o cuidados necesarios, cualquier tipo de conducta imprudente debe ser penalmente sancionada por ser antijurídica y contraria a la ley.

Por otro lado la negligencia médica surge cuando un galeno, no trata a alguien de acuerdo con los estándares aprobados dentro del estatuto del área hospitalaria y como resultado causa una lesión física o el deceso de una persona, violentando el bien tutelado que es la vida, con estos antecedentes se tipificó en él (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021), en su artículo 146, manifiesta lo siguiente: “Quien viole la obligación de asegurar la objetividad en el desempeño de su trabajo o profesión y cause la muerte de otra persona será sancionado con pena privativa de libertad con trabajo de uno a tres años”.

La inobservancia del deber objetivo de cuidado, por parte de los profesionales de salud causan una concurrencia, en los elementos de valoración como la ejecución de acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas como agravantes del delito, basándonos desde el punto de vista jurídico, netamente estamos hablando de la tipicidad subjetiva, en el cual opera la impericia, la imprudencia y la negligencia ya que no hay un debido procedimiento en el cual precautelé el bien protegido que es la vida.

El derecho a la vida es una garantía fundamental, por lo cual en el Artículo 32 de la establece que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la salud y un ambiente sanos y otros que sustentan el buen vivir.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 18)

Por lo antes expuesto, el propósito de esta investigación es analizar la responsabilidad médica del galeno, en el ámbito jurídico cuando acontece un hecho perjudicial causando una incapacidad física o el deceso del paciente, por lo que se estudiara a través de los diferentes cuerpos legales que existen en nuestro país, se realizará un estudio crítico, jurídico y doctrinario, se ejecutará una encuesta con preguntas abiertas y cerradas a los 9 Jueces de la Unidad Judicial Penal, 3 Fiscales de personas y garantías y Abogados en libre ejercicio, del cantón Riobamba, de esta manera se podrá obtener una idea clara sobre el problema que se investiga.

La investigación se llevará a cabo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, la unidad de análisis está constituida, por la Unidad Judicial Penal contra los médicos y la mala práctica y derecho a la integridad personal, a fin de identificar si los jueces administradores de justicia tienen conocimiento sobre la existencia de la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado, el problema será estudiado a través del método inductivo, analítico y descriptivo; por las características de la investigación, es de tipo documental-bibliográfico, de campo, básica y descriptiva, de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo; para la recopilación de la información se aplicará un cuestionario y el tratamiento de los datos se lo realizará a través de técnicas cálculos, sistematizaciones y métodos.

En el presente trabajo investigativo, está constituida conforme lo estipula el Art. 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial, por lo que contiene: portada, introducción, planteamiento del problema, objetivos: general y específicos, estado del arte relacionado a la temática o marco teórico, metodología; presunto presupuesto y cronograma del trabajo investigativo dando cumplimiento a las 400 horas establecidas por el Reglamento de Régimen Académico del CES; referencias bibliográfica, de anexos, y visto bueno del tutor

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### **Problema.**

La mala praxis médica es un problema que no puede dejar cabos sueltos, por lo cual en el Código Orgánico Integral Penal (2021) en su artículo 146 tipifica el delito de Homicidio Culposo por mala práctica profesional, dicha figura jurídica establece una pena privativa de libertad entre tres a cinco años para quienes, ejerciendo su profesión, "ocasionen la muerte de otra persona" y "si la muerte se produce por acciones peligrosas, ilegítimas e innecesarias", claramente en el artículo establece que la mala práctica profesional se configura como delito siempre y cuando se ocasione la muerte de otra persona, lo cual deja en la indefensión a las personas que debido a una mala práctica profesional ocasiona daños permanentes en la salud de una persona.

El simple hecho es que no existe una definición concreta de cuál es el deber objetivo de la debida diligencia, y este es el propósito principal de la tipología de este delito, además de la falta de comprensión de la bioética y sus principios, por lo que este artículo es vacío y subjetivo, este es el estándar del juez para este tipo de delito, perjudica a los afectados en la corte y los deja en su mayoría vulnerables.

Tales afirmaciones, según la teoría penal, no cumplen con los requisitos básicos para determinar la culpabilidad de un médico, son incapaces de distinguir entre causalidad y responsabilidad, o identificar correctamente la cuestión procesal, pueden definirse como una regla penal vacía no satisfecha.

De igual forma se verá cual es la situación que tiene el galeno cuando existe una mala práctica médica y produce un daño físico o psicológico que afecte a la integridad personal, y si la sanción que está establecida en el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal, encaja con la realidad social que enfrenta el Ecuador hoy.

Esta problemática es relevante, dentro del marco jurídico garantista de derechos que consagra en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), “con el Plan Nacional de Desarrollo Sumak Kawsay, la relación armoniosa entre el Estado y los

ciudadanos, entre el servidor y el usuario, sigue los principios de vigencia, eficiencia y equidad.”

### **1.2. Justificación**

En la actualidad, los casos de mala práctica médica han incrementado considerablemente, cada vez son más las familias que se ven afectadas por estos sucesos, quedando sumidas ante el dolor que les produce las discapacidades físicas y psicológicas, en los casos de mala práctica médica, se debe proteger la vida y la integridad personal, estos son derechos fundamentales recogidos y tutelados por nuestra Constitución.

Se considera que es de suma importancia, porque está en juego la base fundamental que es la vida, si bien es cierto la penalización de la mala práctica médica, está estipulada en el Código Orgánico Integral Penal (2021) en el artículo 146, “No es un secreto para nadie que estos casos ya se han presentado a lo largo de la vida cotidiana y no se ha podido encontrar una solución a la mala práctica, para evitar los daños físicos y psicológicos.”

Tanto la ley como la salud tienen por objeto de estudio al mismo sujeto: “el Ser Humano, al Estado ecuatoriano que garantiza el derecho a la salud, a través de la Constitución de la República” (2008) en el artículo 42 y en la (LEY ORGANICA DE SALUD, 2015) artículo 1, “aquí se proclama el derecho de protección de la salud y se establecen y prevén los deberes de todos los ciudadanos al respecto; lo que se exige, es que se preste un mejor servicio en el área sanitaria, en atención primordialmente, al respeto de la decencia del ser humano, que es la principal característica del Estado.”

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General.**

- Determinar las características de la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado y su incidencia en los deberes constitucionales.

### **1.3.2 Objetivos Específicos.**

- Realizar un estudio jurídico doctrinario y crítico acerca de la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.
- Analizar los derechos de las víctimas de la mala práctica médica que están contemplados en la Constitución de la República del Ecuador.
- Establecer las consecuencias jurídicas de la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado y su incidencia en los derechos constitucionales.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Estado del arte relacionado a la temática.

Luego de haber revisado la base de datos de la Comisión de revisión de temas y proyectos de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, se ha podido constatar que trabajos similares al que se pretende realizar no se han ejecutado, fundamento, que permite señalar que la investigación que se va elaborar, es totalmente nueva y de actualidad. En las bases de datos científicas electrónicas, se han podido encontrar trabajos investigativos similares al que se pretende realizar, pero ejecutados en otros países, siendo las más importantes, los siguientes:

En el Ecuador la autora, Carol Gabriela Gavilanes Javita, en el año 2011, realizó una investigación titulada “RESPONSABILIDAD PENAL EN CASO DE MALA PRÁCTICA MÉDICA” (2011) concluyo lo siguiente:

La negligencia médica se puede definir como un delito civil según la opinión de un médico, ignorando la opinión del paciente o ser querido. Abordamos la negligencia médica cuando los médicos tienen un desempeño deficiente, es decir, cuando los médicos no cumplen con los criterios de LexArtis para un desempeño adecuado. La negligencia médica se refiere a actos de imprudencia, imprudencia, insuficiencia o negligencia. Esto significa que, en caso de negligencia médica, tendrá que castigar las acciones de su médico si no cumple con LexArtis. (Gavilanes, 2011, pág. 90)

En el Ecuador, el autor Paucar Cujilema César Luis, en el año 2015, realizo una investigación titulada “CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA MALA PRÁCTICA MÉDICA FRENTE AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO INTRÍNSECAMENTE DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR” (Paucar, 2015, pág. 2) concluyo lo siguiente:

El deber objetivo de cuidado no es más que un conjunto de reglas cormas, las mismas que tienen que ser observadas por una persona cualquiera, mientras desarrolla una actividad en virtud de profesión, no obstante si hace

todo lo contrario está infringiendo el deber objetivo de cuidado, consecuentemente lo que pretendo demostrar con el presente Proyecto de Investigación es que si la individuo que infringe observó todas las medidas de cuidado para que la acción sea atípica (Paucar, 2015, pág. 88)

En el Ecuador, la autora Ángela María Jaramillo Nieto, en el año 2015, realizó una investigación titulada “ANÁLISIS DOCTRINAL DEL HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA MÉDICA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO” (JARAMILLO, pág. 1) concluyo lo siguiente:

Hay otros aspectos que el magistrado debe tomar en cuenta para considerar a un caso como de mala praxis médica, tales como: conducta dañoso, existencia de un daño, nexo causal entre la conducta del médico y el daño, existencia de culpa del médico, innecesaria, ilegítima y peligrosa (JARAMILLO, pág. 75).

En Colombia, la autora María Isabel Afanador, en el año 2002 realizó una investigación titulada “EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL ELEMENTOS PARA SU ANÁLISIS” (AFANADOR, 2002, pág. 1) concluye lo siguiente:

El derecho a la integridad fisiológica y moral es inseparable del derecho a la vida. Por lo tanto, las declaraciones de investigación académica sobre este tema deben al menos centrarse en el derecho a la vida, siempre que sean la premisa de todos los derechos humanos. Sin embargo, el bien de la moral protegido por el derecho a la integridad es la vida humana, pero no se considera un derecho completamente existencial y de ninguna manera fundamental, en parte se considera un derecho no violado. Debes especificarlo. Dimensiones, ya sean físicas, mentales o morales. (AFANADOR, 2002, págs. 2-3).

En el Ecuador, la autora Diana Estefanía Gallardo Astudillo, en el año 2015 realizó una investigación titulada “EL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO EN LOS DELITOS CULPOSOS, EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.” (Astudillo, 2015, pág. 1) Concluye lo siguiente:

Esta distinción entre obligaciones legales y la certeza innegable de que existe un riesgo socialmente aceptable hace que el comportamiento sea atípico porque el comportamiento socialmente apropiado no se considera devaluado. Por tanto, es necesario establecer una estructura que defina las obligaciones objetivas de la debida diligencia. Cuanto mayor sea el nivel de conocimiento y comprensión, mayor será la demanda. El riesgo autorizado define a una sociedad como aquella que determina si estas acciones peligrosas están autorizadas para el bienestar y el progreso. (Astudillo, 2015, págs. 142-143).

## 2.1 Aspectos Teóricos

### 2.2.1 Unidad I: La mala práctica médica.

#### 2.2.1.1 Definición del término mala práctica médica.

La práctica médica es causada por la conducta responsable de los profesionales médicos. Este es un factor importante para permitir que este comportamiento sea castigado y criminalizado., se encuentra en el artículo 146 del (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021) donde nos manifiestan que “actúa de forma negligente por lo cual expone el paciente provocándole un daño permanente incluso cosa le la muerte.”

La negligencia médica se puede definir como la negligencia de un médico o la práctica inmadura que perjudica la salud y el bienestar del paciente. A menudo se entiende que los casos de negligencia se deben a un diagnóstico y tratamiento incorrectos. Este comportamiento es imprudente y debe ser castigado como ilegal e ilegal si invalida al paciente o causa discapacidad física o mental.

En materia de negligencia médica, se pueden destacar tres conceptos.

- **Deliberada mala práctica:** Cuando el médico a propósito realiza una operación en la que sabe que pone en riesgo y causa la muerte del paciente en este caso es un elemento subjetivo de intencionalidad (aborto) y prevalece sobre el resultado del acto perjudicial.
- **La mala praxis médica:** Comprende los casos en los que no hay un objetivo criminal pero si hay negligencia respecto a las necesidades del paciente al momento de administrar medicamentos de forma errónea.
- **Mala práctica médica por ignorancia:** Administración de medicamentos inapropiados que dañen o causen una discapacidad física y por último la muerte de una persona.

El término mala práctica médica, se ha definido como aquel tratamiento erróneo que causa un daño físico, psicológico, permanente y por último la muerte de una persona debido a la negligencia del médico al infringir el deber objetivo de cuidado al momento de realizar su trabajo.

La responsabilidad médica se define como una situación de negligencia, negligencia o imprudencia en la que un profesional incumple un deber de atención objetiva.

La negligencia médica significa negligencia, descuido o negligencia. En otras palabras, si comete una mala conducta profesional y no se siguen las acciones de su médico, debe ser castigado basándose con el Lex Artis.

#### **2.2.1.1.2 Antecedentes históricos de la evolución de la mala práctica médica.**

En la antigüedad, en muchos lugares la negligencia era desenfrenada entre la gente, en los países de Centroamérica que son grandes imperios en la historia. La idea de que las enfermedades son causadas por el castigo de Dios por desobedecer ciertas leyes y normas religiosas es más efectiva que pensar que son producto de causas físicas u orgánicas, y los médicos de los intermediarios que lo hicieron Dios y la tierra, son sacerdotes o magos. Si el sacerdote no lo lograba restablecer al paciente no podían reclamar daños ni perjuicios, el cual no sería responsabilidad de ninguna acción, especialmente si se imponen sanciones.

Las sanciones por negligencia médica se encontraban en el Código Hammurabi hace unos tres siglos, en Babilonia entre 1728 y 1686 antes de Cristo se regulaban las intervenciones quirúrgicas, también se encuentran fijados los honorarios por distintas operaciones, los cuales dependían de la clase social y a la cual pertenecía el paciente.

##### **2.2.1.1.2.1 Código Hammurabi y sus reglas**

En el Código Hammurabi existen reglas claras sobre las responsabilidades de los médicos en el ejercicio de su profesión y, de hecho, se ha fijado el salario del médico:

- **Ley 215** (Código de Hammurabi, 1728): “Cuando un médico realiza una operación riesgosa con un bisturí de cobre para tratar a un hombre o una catarata en el ojo, recibirá X velas plateadas.”. (pág. 24)
- **Ley 221** (Código de Hammurabi, 1728) “Si un médico curo una extremidad fracturada, resucito un órgano enfermo al paciente, recibirá V cirios de plata”. (pág. 25)

La ley prescribe sanciones basadas en lo siguiente en el caso de actividad profesional ilegal.

#### **2.2.1.1.2.2 Extrema dureza del Código Hammurabi**

- **Ley 218** (Código de Hammurabi, 1728) “Si un médico realizaba una operación grave en latón y el paciente moría, o si la operación de cataratas destruía el ojo, le cortarían la mano.” (pág. 24)

En el Código Hammurabi, La ley de Talion se usa específicamente. Por ejemplo, en el caso de una mala conducta profesional de un médico, las sanciones y sanciones son adecuadas, al igual que las sanciones económicas.

Las enseñanzas dadas por Gayo, resumidas en los comentarios aportados a la organización, tomaron nota del mencionado presidente de la Ley de Aquiles y consideraron los siguientes casos:

- **Ley 211** (Código de Hammurabi, 1728) “Se entiende por matar injustamente, en caso de que matará con dolo o culpa, ninguna otra ley ha reprendido el daño causado sin injuria, por lo que el daño que se comete sin culpa y sin dolor malo, por mero accidente, que quede impune.”
- **Ley 213:** (Código de Hammurabi, 1728) “Aquel esclavo que muere, sus familiares tienen la facultad de perseguir criminalmente al médico que mato a su conocido.”
- **Ley 223** (Código de Hammurabi, 1728) “La pena de injuria era de acuerdo con la ley de las XII, tablas por un miembro roto, el tali3n, en cambio por un hueso fracturado o contusionado la pena era de 300 ases y se trataba del hueso fracturado de un hombre libre y de 150, sí se trataba de un esclavo.” Por otro lado, por otras lesiones, la sanción fija fue de 25 ejes, por lo que esta multa se consideró suficiente en épocas de extrema pobreza.

El derecho romano determinaba la culpabilidad del médico, aunque las consecuencias fueran negativas por negligencia que podría considerarse negligencia en la jurisdicción después de una buena práctica, para conseguir justicia.

Los juicios originados en la presunta mala práctica médica tuvieron un mayor desarrollo cuantitativo, ya que una mínima cantidad de juicio se reconocieron en la primera mitad del siglo XX, pero en el proceso de estos juicios fueron incrementando espaciosamente en la década de 1950 y 1970, se pudo verificar un fuerte aumento de demanda de lo cual los médicos y establecimientos determinados en el ejercicio de la salud, fueron demandados, específicamente por mala práctica médica.

En los 80 y 90, fue cuando se dio un fenómeno expansivo en los juicios por mala praxis médica, dando así una expansión significativa, en las tres décadas los médicos y los establecimientos sanitarios fueron objeto de juicio por daños y perjuicios con base de la mala práctica médica.

La responsabilidad médica en materia de juzgamiento desde de los años 80 en adelante, tránsito por senderos del excesivo rigor a una gran laxitud, así en un principio, sólo se admitía la responsabilidad médica en los casos de faltas graves, al arte de curar, la responsabilidad médica por otro fallos, con mayor prudencia han resuelto que el sentenciante no debe ser tan riguroso y exigente como para considerar que cualquier falla puede comprometer la responsabilidad del médico, ni tampoco debe aplicarse un criterio efectivamente restringido para juzgar su responsabilidad.

Las actividades médicas y profesionales de la salud están directamente relacionadas con la vida, la salud y la integridad del individuo, y tienen características totalmente ajenas a las actividades sociales de otras asociaciones porque pueden lograr este propósito. En algunos casos, se utilizan demasiados medios para abordarlos activamente con el fin de mantener adecuadamente la vida del paciente o restaurar la salud.

Los profesionales sanitarios deben utilizar actividades complejas e interdependientes, como el uso de medios o medios más eficaces pero más activos, para organizar el cuerpo humano.

### 2.2.1.1.3 Elementos de la mala práctica médica.

Los elementos del delito según el (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021) en la mala praxis médica son “sujeto activo y pasivo, acción y omisión, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.”

**Gráfico No 1**  
**ELEMENTOS DE MALA PRÁCTICA MÉDICA**



*FUENTE: Código Orgánico Integral Penal (2021)*

*AUTORA: Johana Elizabeth Barahona Gutiérrez*

#### 2.2.1.1.3.1 Sujeto activo

En este caso, un profesional médico, es culpable porque es una persona física y debe actuar con responsabilidad y obligación de atención objetiva.

#### 2.2.1.1.3.2 Sujeto pasivo

En este caso, el bien jurídico protegido es la vida, cuando exista vulneración a este derecho o se sientan aludidos.

#### 2.2.1.1.3.3 Acción

Esta es una modalidad característica de la mayoría de los delitos, y como comportamiento emocional perceptible, son los movimientos externos de los humanos los que causan consecuencias dañinas.

#### **2.2.1.1.3.4 Omisión**

Es intencional no hacer nada, tiene consecuencias adversas en términos de intereses legítimos que no habría ocurrido, si fue presentado como un acto de conducta. Estos incumplimientos violan las normas obligatorias que establecen las obligaciones.

#### **2.2.1.1.3.5 Tipicidad**

Esta es una determinación precisa de la conducta humana basada en los supuestos previstos y descritos por la ley, trata de plasmar el comportamiento que está relacionado con la actividad ilegal, verifica el comportamiento típico en los requisitos básicos para iniciar y continuar el proceso.

#### **2.2.1.1.3.6 Antijuricidad**

Este es un acto contrario a las órdenes de la ley. Si el comportamiento humano viola los derechos establecidos por el Estado, cuando se quebranta el bien jurídico protegido que es la vida.

#### **2.2.1.1.3.7 Culpabilidad**

Para ser penalmente responsable, una persona debe rendir cuentas y ser consciente de la ilegalidad de sus acciones.

### **2.2.2 Unidad II: Derechos de la víctima afectada por la mala práctica médica.**

#### **2.2.2.1 Definición de víctima y la mala práctica médica.**

#### **2.2.2.2 Definición de víctima.**

Víctima, en primer término, es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio punto sin embargo, desde el punto de vista utilizado habitualmente como una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona o por fuerza mayor.

Por lo tanto, víctima es el sentido general, no sólo será la afectada por un hecho delictivo, sino también aquella persona o grupo que directamente o indirectamente ha sufrido daños, lesiones o pérdidas ya sea en forma física moral o material.

En general, la idea de victimización se basa principalmente en el respeto a quienes aún están heridos o lesionados física o mentalmente cómo podemos ser víctimas. Pues en un sentido amplio consideramos como tales aquellas personas que han sido afectadas por acontecimientos traumáticos tales como catástrofes naturales o

accidentes agresiones, acciones delictivas e incluso sí mismo por deficiencias físicas psicológicas.

### **2.2.2.3 Definición de mala práctica médica.**

La negligencia médica, implica el procedimiento indolente que administra un profesional de salud, causando daño o sufrimiento innecesario y potencialmente resultando en la muerte del paciente por ignorancia, negligencia o incumplimiento de las reglas.

Se puede verificar entonces que la mala práctica médica involucró en acción de negligencia e imprudencia o impericia con su paciente, lo que puede llevar a un daño temporal, permanente o la muerte de la persona, siendo un riesgo totalmente para la vida del paciente.

### **2.2.2.4 Derechos enmarcados en la Constitución de la República del Ecuador sobre la víctima.**

- **La Constitución de la República del Ecuador (2008)**, Dado que la vida protege el principal valor jurídico de las personas, incluso los médicos no prestan atención al correcto ejercicio de su profesión, provocando la muerte de los pacientes por negligencia o imprudencia, esto se considera un error médico.
- Además el artículo 32, Se establecen detalles de salud, para que no exista vulneración. Esto implica el ejercicio de otros derechos, incluidos el agua, la alimentación, la educación, el trabajo y otros aspectos para garantizar una calidad de vida óptima. Esto significa que el estado tiene acceso a una atención de salud de calidad, así como a políticas sociales, culturales, educativas y ambientales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)
- Asimismo el artículo 54, Aclara que los médicos, serán responsables de cualquier actividad ilícita en el desempeño de su profesión en cualquier aspecto que pueda poner en peligro la integridad del individuo o poner en peligro su vida. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)
- Igualmente el artículo 66, Muestra que la cognición y la seguridad de los derechos de las personas, que promueven un derecho inviolable a la vida. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

- También el artículo 75, Recuerde que cada individuo tiene libre acceso a la justicia y protección judicial. Debe ser justo en todos sus derechos, siguiendo así los principios de inmediatez y celeridad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)
- Por ultimo en el artículo 77, nos habla de la reparación integral, es deber del estado y el derecho de las víctimas afectadas por violaciones al derecho internacional humanitario y violaciones graves, es su vida, su integridad, su legado, su personalidad, cuando en su proyecto de vida han causado graves daños. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021)

#### **2.2.2.5 Derechos de las víctimas de la mala práctica médica.**

- **Derecho a la vida.**

El derecho a la vida está codificado y aceptado en todas las constituciones políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, así como en documentos internacionales en los que algunos países son libres y voluntariamente incluidos en sus leyes. Es uno de los derechos humanos. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Tratado de Derechos Humanos de los Estados Unidos y otras garantías del derecho a la vida pueden considerarse derechos fundamentales a la autonomía.

- **Integridad física y psicológica**

La Constitución protege la integridad de la persona y de la vida. Significa respetar el carácter físico y moral de la persona y, al mismo tiempo, respetar y velar por la salud física y mental de cada uno. Vida normal y vida social. Al desarrollarse, la persona es íntegra, por lo que es muy importante que uno se proteja y que el enfermo se desarrolle completamente normal e independiente en la sociedad.

- **Derecho a la Dignidad**

La dignidad puede entenderse como el pundonor de una persona, por lo tanto, cualquier cosa que afecte la vida y la integridad de un individuo es una falta de

respeto por la dignidad al paciente. En términos de protección legal, las obligaciones profesionales son legales para salvar vidas y requieren sanciones directas para los profesionales de la salud que violen los derechos humanos de los pacientes, en otras palabras, se debe garantizar la dignidad del paciente sin hacerle daño.

- **Economía personal**

En el caso de que la relación médico-paciente se rompa, la responsabilidad del personal médico ciertamente recae en el paciente, porque el propio paciente tiene que afrontar todo tipo de problemas que provocan y en el caso de negligencia médica pueden llegar a la muerte. Es la familia del paciente la que debe afrontar estos problemas, en otras palabras, el médico no tiene que lidiar con estas complicaciones.

Esto es injusto porque el médico es responsable desde el principio por no actuar con deber objetivo de cuidado al momento de realizar su actividad médica. Además, es importante tener en cuenta que la salud de Ecuador es muy cara al momento de enfermarse, porque el tratamiento y la atención son muy caros.

- **Derecho a la integridad personal**

La integridad física se refiere a la integridad física de un individuo, por lo tanto, todas las personas están protegidas de ataques que pueden afectar o lesionar su cuerpo, destruir el cuerpo o causar dolor físico o daño a la salud.

- **Derecho de igualdad**

El derecho que tenemos todos los seres humanos, por el simple hecho de ser, es decir el derecho a ser valorados como sujeto individual y social con nuestras características distintivas, así como a ellos mismos, se manifiesta en nuestra capacidad para elegir nuestras carreras, expresar nuestras ideas y respetar a los demás.

**La Convención Americana sobre los Derechos Humanos**, examina los derechos fundamentales, que no se derivan del hecho de tener la nacionalidad

sino que se basan en atributos humanos, brindamos protección internacional complementaria, apoyo o integración regular que no implique una violación de derechos.

- **Artículo 1-Obligación de respetar los derechos.** (1969)

Se respetan los derechos y libertades reconocidos y su ejercicio pleno y libre está a disposición de todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación por motivos de raza, color, género, idioma, religión o cualquier otra naturaleza. (pág. 7)

- **Artículo 4. Derecho a la vida.** (1969)

Todos tienen derecho al respeto de su vida. Este derecho está amparado por la ley y, en general, nadie puede quitarle arbitrariamente esta vida desde el momento de la concepción. (pág. 8)

- **Artículo 5.- Derecho a la integridad personal.** (1969)

Toda persona tiene derecho al respeto de su integridad física, mental y moral y no debe ser sometida a torturas ni a castigos crueles. Todos tienen derecho a vivir en un medio ambiente saludable. (pág. 8)

- **Artículo 13.- Libertad de pensamiento y expresión.** (1969)

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información de cualquier tipo, sin distinción de fronteras nacionales, en forma escrita, expresiva o artística, o por cualquier otro procedimiento selectivo. (pág. 11)

- **Artículo 17.-Protección de la familia.** (1969)

La familia es parte natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. (pág. 12)

- **Artículo 25.-Protección judicial.** (1969)

Recursos rápidos y fáciles u otros recursos efectivos ante un juez o tribunal competente para proteger a las personas contra actos que violen la Constitución, la ley o los derechos fundamentales garantizados por esta Convención. Tiene

derecho al beneficio quienes desempeñan funciones oficiales han cometido violaciones. (pág. 14)

### **2.2.3 Unidad III: El derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.**

#### **2.2.3.1 Análisis jurídico del deber objetivo de cuidado en el Ecuador.**

El deber objetivo de cuidado en el Ecuador, se plasma en un conjunto de reglas, que debe observar una persona al realizar una actividad en el área de salud, por cuanto el bien jurídico en riesgo es la integridad física principalmente, y la vida en casos más extremos.

El deber objetivo de cuidado, se encuentra estructurado por diversas reglas, las cuales emanan en la Constitución de la República del Ecuador (2008), leyes, reglamentos y ordenanzas, hay que tener en cuenta que cuando se realiza una conducta indebida e imprudente se infringe el deber objetivo de cuidado, lo que provoca también que se lesione un bien jurídico, que en el caso de la presente investigación, el bien jurídico protegido es la vida.

Las obligaciones de diligencia constituyen un elemento de la categoría objetiva del culpable y deben ser consideradas ante la supuesta conducta lesiva que inicialmente se planificó prevenir con una legislación vigente.

En cuanto esto considera Núñez Conde:

El deber general, abstracto y objetivo del sujeto de la actividad es cumplir con las disposiciones y precauciones necesarias para evitar causar daños o consecuencias causadas por sus acciones. Por lo tanto, el corazón del tipo de delito imprudente es comprender las diferencias en las acciones que realmente se toman, debería haberse hecho con la debida diligencia. (Erazo , 2019)

La violación del deber de cuidado objetivo es uno de los componentes del delito de responsabilidad, y su deber fundamental es proteger los legítimos intereses del bien jurídico protegido, en el artículo 27 del Código Orgánico Integral Penal (2021) claramente nos dice “actúa con culpa el que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente, le corresponde produciendo un resultado dañoso es la conducta.” (pág. 19)

### **2.2.3.1.1 Determinación del deber objetivo de cuidado.**

La sanción para el autor de un delito punible por negligencia conduce no solo a la obtención de las consecuencias típicas, previsibles y claramente evitables de la conducta conforme a esta norma, sino también al cumplimiento de una violación de su deber general de diligencia. Establecido en el ordenamiento jurídico para realizar actos extremadamente delicados sobre bienes protegidos por la ley.

Establecer una definición objetiva del artículo del 146 del COIP, desde un punto de partida que lleve a una consideración y un análisis cuidadoso de lo que pretende el legislador, en la ley.

### **2.2.3.1.2 Interpretación del artículo 146 del COIP.**

#### **“Artículo 146.-Homicidio culposo por mala práctica profesional.**

La persona que implica un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio práctica de su profesión como ocasiona la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

El proceso de habilitación para volver a ejercer la profesión, luego de cumplida la pena, será determinada por la Ley.

Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años si la muerte se produce por ocasiones de innecesarias, peligrosas e ilegítimas. Para la determinación de la infracción al deber objetivo de cuidado deberá concurrir lo siguiente:

1. La mera producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado.
2. La inobservancia de las leyes, reglamentos, ordenanzas manuales, reglas técnicas o Lex Artis aplicables a la profesión.
3. El resultado dañoso debe provenir directamente a la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas.
4. Se analiza en cada caso la diligencia, el grado de la formación profesional las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho.” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021, pág. 56)

Interpretación de los numerales del Artículo 146 del COIP.

**Interpretación numeral 1:**

Es decir, que no necesariamente la muerte de una persona representa que el medio haya violado la obligación de cuidado, sino que se debe analizar todos los hechos en el cual se desarrolló el fallecimiento del paciente, no solamente se queda con el resultado de la muerte sino con el análisis del fallecimiento, para establecer las causas de la muerte.

**Interpretación numeral 2:**

Los médicos deben acogerse a los estándares, ordenanzas y demás normas generales de su profesión, el incumplimiento del mismo daría pasó a establecer la infracción.

**Interpretación numeral 3:**

Es decir, el fallecimiento de un paciente puede incurrir en muchas faltas, ya sean está por omisión del deber objetivo de cuidado, por parte de los profesionales de salud o bien por falta de insumos y medicamentos, en este último caso si la persona por falta de medicamento o la infraestructura es importante para el cuidado de una persona y como consecuencia de aquello esta fallecería. Si el paciente falleció por causas propias a su enfermedad la responsabilidad ya no es ya no será del profesional de salud tratante.

**Interpretación numeral 4:**

El proceso en cuestión requiere una gran cantidad de expertos dependiendo del entorno del caso, por lo que se requiere un análisis técnico de cada caso.

El deber objetivo de cuidado en la actividad profesional se encuentra tipificada como delito, toda vez que su punibilidad halla su fundamento en protección de los derechos como la salud, la vida y la integridad personal, a manera de conclusión se evidenció que el deber objetivo de cuidado es un tema que requiere ser tratado con mayor profundidad a nivel normativo tomando en cuenta su papel fundamental a la hora de establecer posibles responsabilidades por parte de los profesionales en caso de inobservancia, es por ello que el desconocimiento de su alcance y la ausencia de

parámetros mínimos y su aplicación está consiguió una serie de vulneraciones para el paciente.

#### **2.2.3.1.3 El deber objetivo de Cuidado desde el punto de vista objetivo**

Como se estableció anteriormente, la debida diligencia se rige por el sistema legal, el cual contiene un conjunto de reglas que requieren acciones específicas para cada situación de riesgo en particular, con el fin de evitar violaciones. Participar en comportamientos no deseados y dañinos que sean socialmente aceptables.

Un incumplimiento consciente de las obligaciones objetivas de la debida diligencia consiste en hacer de la base de las actuaciones realizadas por un agente un hecho lesivo en un proceso penal después de que se hayan creado las consecuencias de un derecho legal, pero la apariencia de este.

En lo que respecta a la justicia, no es fácil describir el comportamiento de un agente bajo el deber de diligencia en determinadas circunstancias, al tratarse de actividades humanas, en situaciones con características similares, como la forma en que aparece el propio paciente, la fórmula exacta de comportamiento que se debe adoptar, reconociendo la obligación de diligencia, mucho menos, no se establece en sí mismo.

Desde un punto de vista objetivo, las obligaciones objetivas de debida diligencia se determinan no solo como un factor regulatorio, sino también como un indicador establecido por el ordenamiento jurídico antes de la implementación para evitar la ocurrencia de situaciones potencialmente problemáticas, al mismo tiempo, proteja el bien jurídico protegido.

#### **2.2.3.1.4 El deber objetivo de Cuidado desde el punto de vista subjetivo**

En el contexto del comportamiento del galeno, se discutió el consenso de casos específicos que las actitudes de las personas pueden ir más allá de las condiciones normales de necesidad-respuesta. Cuando se coloca bajo el cuidado de un profesional salud, puede considerarse un médico que es bueno en su campo y actúa en perfectas condiciones y, por lo tanto, puede desempeñarse mucho más allá de los estándares requeridos por el reglamento profesional. Por otro lado, sin embargo, están los médicos que sufren alguna deficiencia como por ejemplo, los médicos,

que presentan una visión oculta que, gracias a la vejez, impide físicamente la respuesta óptica a circunstancias presentadas según los principios de Lex Artis.

Estos atributos determinan si se realiza un tipo de imprudencia. Esto se rige completamente por las habilidades individuales de la asignatura, por otro lado, el tipo objetivo se justifica porque la capacidad del individuo para ser considerado está fuera de los elementos del tipo y está dentro del alcance de la condena. Así, existe una categoría que es contraria a la teoría del delito, eliminando la separación de injusticia y negligencia intencional, pero este es un análisis normativo del deber de cuidado, como el estándar del delincuente no excluye.

Para un conocimiento más avanzado, a discreción subjetiva del individuo, si una persona tiene conocimientos o rasgos por encima del promedio, está obligado a usarlos en sus acciones, y si se puede identificar la distinción. De lo contrario, en generalización objetiva, se considera una acción punible y no está obligado a actuar sobre esta acción.

Además, es evidente que el elemento del deber objetivo de cuidado debe establecerse ante todo, y según criterios objetivos, el concepto y la posibilidad de que una persona solo es responsable de sus capacidades. No se pueden definir dentro del ámbito típico y pertenecen a otro aspecto de la teoría criminal como la culpa.

#### **2.2.3.1.5 Infracción del deber objetivo de cuidado**

La base de la negligencia es el incumplimiento del deber de diligencia establecido objetivamente. Esto constituye una falta en el cuidado y diligencia que deben seguir las personas en el desempeño de las actividades previstas, y el riesgo, sea el trámite legal o ilegal, fue creado para ser aceptado por la comunidad en la que opera sin infringir sus derechos legales.

Como lo requiere el sistema legal, la negligencia considerada una violación del deber objetivo de cuidado también puede identificarse por su negligencia, imprudencia, conducta o negligencia sin experiencia. Esto es objetivamente previsible, por tanto, todas estas acciones u omisiones pueden sentar las bases para el sustento de la negligencia desde un enfoque conceptual, debido a que la debida diligencia requiere elementos entre textos y otros elementos normativos.

## Gráfico No 2 Negligencia, imprudencia e impericia médica

Negligencia Médica	Impericia	Imprudencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de los principios de la profesión.</li> <li>• Lo que se debe hacer no se hace o, sabiendo que no se debe aún lo hace.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta total o parcial de conocimientos técnicos, experiencia o habilidad.</li> <li>• Ineptitud para el desempeño profesional.</li> <li>• Ej. Cirujano que hace una cirugía compleja que no es de su especialidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El daño causado se produjo porque el acto médico se realizó sin las debidas precauciones ni medir las consecuencias.</li> <li>• Ej. El jefe de cirugía permite que los anestesiólogos salgan del quirófano en una operación para atender otros quirófanos; la enfermera que lesiona el nervio ciático con una inyección por no seguir lo indicado en la buena práctica en enfermería; o el abandono de la guardia, la urgencia.</li> </ul>

*FUENTE:* (Negligencia, 2015)

*AUTORA:* Johana Elizabeth Barahona Gutiérrez

Si la negligencia, imprudencia o inexperiencia lleva a consecuencias adversas y previsibles, pero las acciones u omisiones quedan invalidadas y nos enfrentamos a una trampa, un fruto típico de la naturaleza pecaminosa. Determinar la situación mediante una encuesta de relevancia es importante para establecer la situación, hora, lugar y ubicación de las partes involucradas y para aclarar qué acción se requiere para todas las partes interesadas e involucradas. La categoría ilegal es delito y requiere los elementos de elegibilidad antes mencionados de la categoría de delito.

Por ejemplo, la muerte de un paciente no solo involucra a un equipo médico, sino que en un centro médico debe haber un vínculo causal entre la imprudencia, negligencia o inexperiencia del paciente y la causa de la muerte.

### **2.2.3.2 Análisis jurídico del derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.**

Se puede establecer que la responsabilidad penal, consiste en la consecuencia jurídica que se produce por la realización de un hecho que quebranta el orden jurídico, antijurídico y punible, que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 25, es decir la responsabilidad penal se configura cuando ciertas acciones lastiman o lesionan un bien por un bien jurídico protegido,

en el caso del presente tema investigativo, el bien jurídico protegido es la vida, entonces si se lesiona este bien, se comete un delito y se genera la responsabilidad penal.

En el ejercicio de su profesión el médico tiene varias obligaciones, una de ellas es estar totalmente capacitado para poder atender de mejor manera a sus pacientes, debe también tener la suficiencia diligencia en cuanto su trabajo, ya que a dicho profesional se le ha confiado delicados intereses que provienen de sus pacientes, como son la salud y por supuesto el bien jurídico protegido vida.

Entonces el profesional de salud debe obligatoriamente tener el respectivo cuidado, en sus labores profesionales, con el objetivo de precautelar la integridad física, mental, la salud y principalmente el bien jurídico protegido que es la vida de las personas, es por esta razón que el profesional de salud se siente muy presionado para actuar en sus actividades profesionales, pero lo que se debe tener claro es que el profesional médico no actúe u obra con intención de causar daño, es por esta razón que la mala práctica médica se encasilla de un delito culposo.

En el tipo penal es la descripción que se realiza en la ley de la conducta reprochable típica antijurídica y culpable de una acción humana que acarrea la atribución de responsabilidad el tipo penal se ajusta la justificación del delito de modo que una conducta para ser punible debe adecuarse a lo establecido en la ley penal que es la tipificación el tipo de pena posee dos elementos fundamentales que son la exteriorización y la materialización de la conducta del individuo definidas aparte del verbo rector en este caso es vida.

**Gráfico No 3**  
**Descripción de la conducta reprochable.**

### Típica

Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes.

### Antijurídica

Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa.

### Culpable

Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta.

**FUENTE:** (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021)

**AUTORA:** Johana Elizabeth Barahona Gutiérrez

Un bien jurídico como la vida, un sujeto activo quién realiza la acción, un sujeto pasivo quién recibió la acción, elementos normativos y valorativos, el elemento subjetivo, que la voluntad a la realización de la acción del individuo es la materialización del acto tipificado como delito, generalmente en el caso penal es la realización de los elementos objetivos del tipo, intención de causar daño es decir el dolo, aunque se manifiestas este elemento subjetivo, desde la acción de infringir el deber objetivo por el infractor, en cuyo caso se atribuye culpa.

La falta de debida diligencia objetiva exigida por el ordenamiento jurídico también puede ser detectada por su negligencia, imprudencia o conducta inexperta o negligente, esto es objetivamente predecible. Esto permitió que todas estas acciones u omisiones sentaran las bases para apoyar el fraude desde un enfoque conceptual, ya que la debida diligencia requiere un elemento intertextual y otro elemento normativo.

La Constitución (2008) protege la integridad de las personas y de la vida. Significa respetar el carácter físico y moral de una persona, y al mismo tiempo respetar y velar por la salud física y mental de cada uno. A medida que las personas maduran en la vida normal y el desarrollo social, es muy importante que estén protegidas y que el paciente pueda desarrollarse de una manera completamente normal en la sociedad.

Por lo cual para no exista una vulneración a la integridad personal, se toma en cuenta el factor fundamental, que es la salud “una fase de cabal bienestar físico, mental y social, y no simplemente la distancia de aprecios o padecimientos” (OMS, 2017) por esta razón la Constitución reconoce como uno de los derechos del buen vivir al derecho a la salud, determinando a través de su artículo 32 que:

Es un derecho reconocido por el Estado y sus acciones están en la formación de otros derechos como el agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el compromiso, la seguridad general, la salud posterior, y otros derechos que apoyan. (2008, pág. 18)

El derecho a la integridad individual es fundamental, arraigado en el respeto por la vida y el desarrollo saludable, y los seres humanos tienen derecho a mantener y mantener la integridad física, mental y moral. Por el simple hecho de que todos los seres humanos somos seres humanos, valorados como sujetos personales y sociales con características propias, además del derecho a sentir quiénes somos y alcanzados, el derecho a tener indica una profesión, expresa nuestras ideas, y respeta a los demás.

### **2.2.3.3 Determinación de las consecuencias jurídicas de la mala práctica en el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.**

La capacidad que tienen las personas, de poder ser atribuidas las consecuencias jurídicas de sus acciones o inacciones, y de cómo han de responder por los daños que causan sea en lo penal o civil, se denominan como responsabilidad este al ser un concepto, una figura jurídica en este caso, que entabla una serie de posibilidades, consecuencias de responder por los daños causados a un tercero, se halla compuesta de algunos elementos que la configuran, como los que a continuación se expresan.

#### **2.2.3.3.1 Conducta humana**

Para que se ejecute la atribución de una responsabilidad a un individuo éste debe haber realizado una acción u omisión que genera el daño que se le atribuye por el cometimiento, de cualquiera de esos de esos dos tipos de acciones. Estas nacen de un proceso intelectual de la persona y esta a su vez se traduce en la en la acción de este, incluso lo misión, se puede decir qué consiste en el acto de no realizar algo.

### 2.2.3.3.2 Los elementos de la conducta humana

Los elementos son la voluntad y la conciencia, en la voluntad como el elemento mediante el cual el ser humano libremente decida efectuar una acción y la conciencia como el conocimiento que tiene cada individuo de su acción y por supuesto de los defectos que ella puede causar, las acciones de un ser humano pueden evidenciarse en la conducta humana en la acción como una ejecución positiva de realizar un acto, o como la inacción, la omisión de realizar un acto ejecución negativa.

### 2.2.3.3.3 Nexo causal

Este elemento de la responsabilidad es la relación que debe existir en el efecto y la acción que causa el daño, el perjuicio aplicado, el concepto de la acción del tema de trabajo investigativo, el nexo causal en el efecto dañoso que surge de la obra de manera equivocada por parte del personal de salud, acción que ha causado una afectación al paciente como producto negligente.

El tema de la negligencia médica frente al deber objetivo de debida diligencia mencionado en el artículo 146 del COIP, se integra bajo la perspectiva del análisis crítico y la causa debe correlacionarse con su influencia.

**Gráfico No 4**  
**Causas y efectos de la mala práctica médica**

CAUSAS	EFFECTOS
Mala práctica médica.	Graves perjuicios en los pacientes y en los familiares de ellos.
No había antes una figura jurídica que sancione a los profesionales médicos en cuanto a mala práctica profesional.	Fue necesario incluir en el artículo 146 del COIP, esta mala práctica profesional (mala práctica médica).
Pacientes con escasos recursos económicos, no son atendidos en las clínicas particulares.	Se produce la muerte del paciente que llega a la clínica privada y no fue atendido por no tener dinero y porque no hubo una persona que se hiciera responsable de aquel.
Médicos que recetan o aplican medicamentos con desconocimiento de las contraindicaciones.	Se agrava la enfermedad y/o se puede producir la muerte.
No se dan seminarios, cursos, talleres, debates para concienciar a los profesionales médicos, para que no realicen acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas.	Mala práctica médica y muerte de los pacientes.

**FUENTE:** (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021)

**AUTORA:** Johana Elizabeth Barahona Gutiérrez.

La base de la falta radica en el incumplimiento del deber de diligencia objetivamente establecido, que deben seguir quienes realicen actividades cuyo procedimiento se considere peligroso, legal o desorbitado. Constituye una violación del deber de diligencia, fundada y aceptada por la comunidad en la que opera para evitar violar derechos legales.

También se puede encontrar culpabilidad por su negligencia, imprudencia o acto u omisión sin experiencia como incumplimiento de su deber de atención imparcial, según lo exige el sistema legal. Es objetivamente predecible, esto especifica que la debida diligencia requiere un elemento de intertextualidad y otro elemento normativo, y que todas estas acciones u omisiones preparan el escenario para un apoyo del engaño a un enfoque conceptual.

En caso de mala práctica médica, el daño podría ser evidenciado, como aquel efecto físico psicológico que se deriva de la acción de un médico, al ser una profesión en la que se vincula con la integridad física de las personas, los daños serían en este mismo orden, a lo que añadiría que por lo general tiene secuelas psicológicas por ejemplo, una amputación no sólo acarrea una condición física diferente, sino que menoscaba, por lo menos inicialmente, el aspecto psicológico, emocional del agraviado, y si esto ocurre como consecuencia de una mala práctica médica las cosas las consecuencias jurídicas deben ser diferentes.

### **2.3 Hipótesis**

La mala práctica médica afecta el derecho a la integridad personal de la víctima frente al deber objetivo de cuidado.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Métodos**

Dentro de las metodologías de indagación se monopolizaron los sistemáticas inductivo, analítico y descriptivo.

##### **Método Inductivo**

Se ha asimilado la contrariedad jurídica de modo característico para consecutivamente instaurar consumaciones frecuentes, por lo que se perpetró una reflexión de la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado con el propósito de comprobar la afectación a la integridad física y psicológica de una persona.

##### **Método Analítico**

Este método condescendió desguarnecer las procedencias e instrumentos del objeto de estudio, por lo que se compuso un estudio procedente de las sistematizaciones y desidias que se conciertan como la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado y el daño físico y psicológico que causa.

##### **Método Descriptivo**

Con este método se ha perfilado especificar la contrariedad a indagar a fin a las singularidades de los talentos que instauran parte de la indagación, es decir, se encarnó la percepción y las direcciones que forman parte de la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado y el daño que causa.

#### **3.2. Enfoque de la Investigación**

Debido a que los resultados consintieron tener una idea general sobre el problema planteado; es decir, se pudo determinar cómo afecta la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.

### **3.3. Tipo de la investigación**

Por los objetivos que se adquirieron en el cumplimiento del trabajo investigativo, la indagación es básica, documental-bibliográfica, de campo y representativa.

**Básica.-** se consumó en base a la indagación sintética en la indagación documental-bibliográfica y de campo, con lo que se ha conseguido asemejar los aspectos esenciales de la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado

**Documental-bibliográfico.-** se arrebataron como informe varios instrumentos tanto físicos como implícitos que coexistieron de gran interés, substancialmente para el perfeccionamiento de los semblantes y compendios teóricos.

**De campo.-** la antología de la indagación concerniente al objeto de estudio se cometió con los Jueces de la Unidad Judicial Penal, los Ficales de personas y garantías y a los Procuradores en libre ejercicio, del cantón Riobamba provincia de Chimborazo.

**Descriptiva.-** Se ha acabado de asemejar las administraciones que influyen la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado así como los semblantes esenciales del derecho.

### **3.4. Diseño de la investigación**

Por la naturaleza, particularidades y confusión de la insegura la indagación es de diseño no experimental, ya que en el pleito de la indagación no se cometió una administración deliberada de las inconstantes.

### **3.5. Unidad de análisis**

Se concreta en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, a las corregidoras garantistas de derechos los Jueces de la Unidad Judicial Penal, los Ficales de personas y garantías y a los Procuradores en libre ejercicio, lugar en donde se colecciono la investiga mingitorio perfeccionar el objeto de estudio.

### **3.6. Población**

La población en la presente investigación está comprendida por los siguientes involucrados 9 Jueces de la Unidad Judicial Penal, 2 Fiscales de personas y garantías y 3 Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba provincia de Chimborazo.

<b>POBLACION</b>	<b>NÚMERO</b>
Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba provincia de Chimborazo.	9
Fiscales de Personas y Garantías del cantón Riobamba.	2
Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba	3
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

*FUENTE: Consejo de la Judicatura*

*AUTORA: Johana Elizabeth Barahona Gutiérrez*

### **3.7. Muestra**

En vista que la población tomada en consideración no es extensa en el presente trabajo de investigación, no es necesario extraer una muestra, por tal razón, se ha procedido a trabajar con el total de la población; esto es, 9 Jueces garantistas de derechos de la Unidad Judicial Penal, 16 Fiscales y 3 Defensores públicos del cantón Riobamba.

### **3.8. Técnicas de recolección de datos.**

Para obtener la información técnica referente al problema jurídico se utilizó la siguiente técnica e instrumento de investigación:

**Encuesta:** se utilizó un interrogatorio afanoso a los jueces garantistas de remuneraciones de la Unidad Judicial Penal, Fiscales de personas y garantías y Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.

### **3.9. Instrumentos de investigación**

Se utilizó la guía de encuesta para la antología de la información.

### **3.10. Técnicas de análisis e interpretación de la información**

Una vez que se recopiló la indagación a través del estudio de la herramienta de averiguación, resultó al procedimiento de la indagación esgrimiendo técnicas operaciones, sistematizaciones y métodos.

**Tabulación:** se utilizó la técnica precisa del parámetro y cualificación que permitió decretar las condiciones de las variables aprendidas, así como el parámetro en números en porcentajes.

**Procesamiento de la información:** En el que reconcilian los datos específicos en cantidad, se monopolizaron equipos científicos logrando instituir la información en comisiones.

## CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

De las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Penal y Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba, con referente a la primera pregunta que manifiesta ¿Conoce usted en qué consiste la mala práctica médica? El 100% afirma que tiene conocimiento sobre este tipo de ímpetu.

De los resultados obtenidos de la segunda pregunta ¿Considera usted que la pena tipificada en la norma es proporcional al delito de la mala práctica médica? El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba, consideran que la pena no es proporcional.

Concerniente a la tercera pregunta ¿Conoce usted en qué consiste el deber objetivo de cuidado? El 100% de Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados en libre ejercicio el cantón Riobamba, manifestaron que tienen el conocimiento sobre este tipo de ímpetu,

Concerniente a la pregunta cuatro ¿Considera usted que los profesionales de la salud que se encuentran inmersos en la mala práctica profesional médica poseen los recursos y medios necesarios para su justa defensa? El 57.1% de los Jueces de la Unidad Penal y Abogados en libre ejercicio afirma que los profesionales de salud poseen medios necesarios para su defensa y el 42.9 afirma que no tienen los medios necesarios en una mala práctica médica.

Concerniente a la pregunta cinco ¿Considera usted que las responsabilidades generadas de la mala práctica médica se encuentran regulada adecuadamente en la legislación ecuatoriana? El 100% de los Jueces de la Unidad Penal y Abogados en libre ejercicio afirma que no se encuentra regulada adecuadamente en nuestra legislación.

Cuando se les preguntó a los Jueces de la Unidad Penal y Abogados en libre ejercicio concerniente a la pregunta ¿Cree usted que las responsabilidades generadas por el ejercicio de la mala práctica médica deben ser civiles administrativas y penales según sea el caso? El 100% afirmaron que deben ser sancionados de forma civil, administrativa y penalmente.

#### **4.2. Discusión de resultados**

Respecto a la primera pregunta, el total de los encuestados afirman tener conocimiento de la mala práctica médica que se encuentra reconocido en la ley, como homicidio culposo la misma que es ejercida por los expertos de salud especializados.

En la segunda pregunta los Jueces de la Unidad Judicial Penal y los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba, manifiestan que en el artículo 146 del COIP, se encuentra tipificado el delito por mala práctica médica pero la pena no es proporcional cuando existe una violación al bien jurídico.

Respecto a la tercera pregunta, el total de la población encuestada ha indicado que tiene conocimiento sobre el deber objetivo de cuidado, ya que es objeto principal de la tipicidad.

Con respecto a la cuarta pregunta los Jueces de la Unidad Judicial Penal y los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba, discrepan con relación a los recursos necesarios cuando el profesional de salud realiza una mala práctica médica.

Respecto a la quinta pregunta los Jueces de la Unidad Judicial Penal y los Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba, consideran que en la legislación ecuatoriana en el artículo 146 del COIP, no se encuentra adecuadamente establecida la responsabilidad por mala práctica médica.

Finalmente en la sexta pregunta, en total de los encuestados manifiesta que las responsabilidades de los médicos deben ser civiles administrativas y penales por el incumplimiento del deber objetivo de cuidado en sus funciones.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

En conclusión la mala práctica médica, demuestra un gran desinterés en el gremio de médicos, ya que carece de información sobre el deber objetivo de cuidado y la integridad personal, así lo demuestra la inexistencia de jurisprudencia en el Ecuador, por la falta de información oportuna al momento de la elaboración de historias clínicas, el incumplimiento del protocolos o Lex Artis, es algo que debe evitarse para que no exista una vulneración al derecho a la vida.

En la legislación ecuatoriana existen vulneraciones en los derechos constitucionales, uno de ellos es el derecho a la vida, el cual se puede apreciar que existen vacíos legales al tratarse de delitos culposos por la inobservancia del deber objetivo de cuidado, causando lesiones parciales o permanentes a un paciente por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas.

El concepto de la mala práctica médica y derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado se relaciona con el racional cuidado que debe observar todo individuo en relación y ejecución de sus acciones para evitar desenlaces perjudiciales en contra del bien jurídico, en este caso la vida y los derechos de la víctima.

## RECOMENDACIONES

- Capacitar tanto a los jueces y peritos médicos legistas, empapándolos de la verdadera realidad que se vive cotidianamente en el sistema de salud, para que así sean capaces de juzgar si existe o no ese tipo de delito, tomando en cuenta que la medicina no es una ciencia exacta ni que la Lex Artis es un mecanismo que garantice, para que no se vulnere el derecho a la integridad personal ni mucho menos al bien jurídico protegido que es la vida.
- Es recomendable que se garantice una adecuada aplicación en la inobservancia del deber objetivo de cuidado a los profesionales de la salud en el cometimiento de una infracción en el ejercicio de sus funciones, para lo cual es necesario el trabajo en conjunto de peritos médicos y legistas que aporten el efectivo criterio de los jueces al momento de sancionar delitos de la mala práctica médica y derecho a la integridad personal en los casos que ocasionan la muerte de una persona o lesiones parciales o permanentes.
- Es recomendable analizar detenidamente el deber objetivo de cuidado, que encuentra regulado por el orden ordenamiento jurídico, para que no existe una vulneración a la integridad personal y la vida de una persona.

## BIBLIOGRAFÍA

- AFANADOR, M. (SEPTIEMBRE de 2002). *EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL-ELEMENTOS PARA SU ANALISIS*. Obtenido de Colombia: <https://www.redalyc.org/pdf/105/10503008.pdf>
- Astudillo, D. (Junio de 2015). *EL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO EN LOS DELITOS CULPOSOS, EN LA LEGISLACION ECUATORIANA*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21981/3/Tesis.pdf>
- Código de Hammurabi. (1728). Hammurabi, Rey de Babilonia. Feedbooks.
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, COIP. (03 de Septiembre de 2021). *CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Obtenido de [defensa.gob.ec: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf)
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. (17 de febrero de 2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. Registro Oficial*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (22 de octubre de 2008). Registro oficial. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (22 de noviembre de 1969). Diario Oficial. San Jose de Costa Rica: Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones) .
- Erazo , O. (18 de Enero de 2019). *El Deber Objetivo de Cuidado en la Labor del Profesional de la Salud*. Obtenido de Quito: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19223/1/T-UCE-0013-JUR-010-P.PDF>
- Gavilanes, C. (2011). *RESPONSABILIDAD PENAL EN CASOS DE MALA PRÁCTICA MÉDICA*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/918/1/99773.pdf>
- Gavilanes, C. (1 de junio de 2011). *Responsabilidad penal en casos de mala práctica médica*. Obtenido de Quito : <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/918/1/99773.pdf>
- James, L. (31 de diciembre de 2015). *Informe sobre la situación de los*. Obtenido de [oas.org: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/republicadominicana-2015.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/republicadominicana-2015.pdf)
- JARAMILLO, A. (ABRIL de 2015). *ANALISIS DOCTRINAL DEL HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRACTICA MEDICA EN EL CODIGO*

*ORGANICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO*. Obtenido de Quito:  
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/1187/1/AN%C3%81LISIS%20DOCTRINAL%20DEL%20HOMICIDIO%20CULPOSO%20POR%20MALA%20PRACTICA%20MEDICA%20EN%20EL%20CODIGO%20ORGANICO%20INTEGRAL%20.pdf>

JARAMILLO, A. (ABRIL de 2015). *ANALISIS DOCTRINAL DEL HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRACTICA MEDICA EN EL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO*. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/1187/1/AN%C3%81LISIS%20DOCTRINAL%20DEL%20HOMICIDIO%20CULPOSO%20POR%20MALA%20PRACTICA%20MEDICA%20EN%20EL%20CODIGO%20ORGANICO%20INTEGRAL%20.pdf>

LEY ORGANICA DE SALUD. (18 de Diciembre de 2015). *Registro Oficial* . Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORGANICA-DE-SALUD4.pdf>

Lynett, M. (1987).

Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Negligencia, i. i. (septiembre de 2015). *Negligencia, imprudencia, impericia: Análisis de casos 2010 - 2014*. Obtenido de san francisco: <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2015/con153c.pdf>

OMS. (2014). *Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud*. Obtenido de [https://www.who.int/reproductivehealth/topics/maternal\\_perinatal/statement-childbirth/es/](https://www.who.int/reproductivehealth/topics/maternal_perinatal/statement-childbirth/es/)

OMS. (2017). *¿Cómo define la OMS la salud?* Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente.>

Paucar, C. (26 de NOVIEMBRE de 2015). *CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA MALA PRACTICA MEDICA FRENTE AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO DENTRO DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6380/1/T-UCE-0013-Ab-182.pdf>

**ANEXOS**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

Guía de encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, Fiscales y Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba

**OBJETIVO:** Recabar información que permita conocer aspectos relacionados con la mala práctica médica y el derecho a la integridad personal frente al deber objetivo de cuidado.

**INDICACIONES:** Por la importancia de la investigación, se le recomienda contestar los ítems con la mayor veracidad.

**CUESTIONARIO**

**1. ¿Conoce usted en qué consiste la mala práctica médica?**

SI  NO

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Considera usted que la pena tipificada en la norma es proporcional al delito de mala práctica médica?**

SI  NO

¿Por qué?

.....  
.....

.....  
.....

**3. ¿Conoce usted en qué consiste el deber objetivo de cuidado?**

SI  NO

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Considera usted que los profesionales de la salud que se encuentran inmersos en mala práctica profesional médica, poseen los recursos y medios necesarios para su justa defensa?**

SI  NO

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**5. ¿Considera usted que las responsabilidades generadas de la práctica médica se encuentran reguladas adecuadamente en la legislación ecuatoriana?**

SI  NO

¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**6. ¿Cree usted que las responsabilidades generadas por el ejercicio de la práctica médica deben ser civiles, administrativas y penales según sea el caso?**

SI  NO

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**